BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 208 27 de octubre de 2011

SUMARIO

Página

ORGANISMOS OFICIALES
Diputación General de Aragón 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social núm. 3 de Castellón 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamientos
Teruel 12
Escucha, Alfambra y El Pobo 18
Alcañiz y Valderrobres 19
Santa Cruz de Nogueras e Híjar 20
Villafranca del Campo, Villastar y Las Parras de Castellote 21
Montalbán 22
Exposición de documentos 23

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: https://236ws.dpteruel.es/bop

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 44.221

Departamento de Economía y Empleo

Resolución del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de RUBÉN BERGOS FARJA, con domicilio en C/ MAELLA, 10, Calaceite (Teruel) en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

LÍNEA AÉREA M.T. 25 KV Y C.T. INTEMPERIE 160 KVA EN EL T.M. DE TORRE DEL COMPTE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0133/10).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Emplazamiento: TORRE DEL COMPTE (TERUEL).

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Longitud Línea Aérea: 69 m.

Origen: Apoyo nº 18 de LAMT FTS202-002 E.R.Z.-ENDESA.

Final: Centro de transformación Rubén Bergós Farja.

Tensión nominal: 25 kV.

Potencia de transporte: 2.000 kVA.

Conductor: LA-56.

Apoyos: C-2000-12.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN RUBÉN BERGÓS FARJA.

Relación de transformación: 25.000 V ±2.5 ± 5 ± 10% / 420 V.

Potencia Intemperie:Admisible: 160 kVA. Instalada: 160 kVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a estación de bombeo.

Presupuesto: 8.188,40 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y de las funciones que el art. 22 del Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, modificado por Decreto de 22 de julio de 2011, por el que se asignan competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 11 de octubre de 2011.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

Núm. 44.122

Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

RESOLUCIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2011, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2011.

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, por la que se acuerda la aprobación y firma del Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Teruel para el año 2011 (Código de Convenio 44/00235) suscrito el día 30 de sep-

tiembre de 2011, de una parte por representantes de la Asociación Empresarial, y de otra por representantes de los sindicatos por parte de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del referido CONVENIO COLECTIVO en el Registro de Convenios Colectivos de la Subdirección de Trabajo de Teruel, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Teruel, 6 de octubre de 2011.-El Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, Antonio Catalán Martín.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2011.

TEXTO ARTICULADO.

Cláusulas Generales.

Artículo 1º.- Ámbito Territorial

El Presente Convenio es de aplicación obligatoria a todas las Empresas que se encuentren radicadas en la Provincia de Teruel, salvo que por razón legal se rijan por otro convenio.

Artículo 2º.- Ámbito Funcional

El presente Convenio obliga a todas las Industrias dedicadas a la actividad Siderometalúrgica, tanto en el proceso de producción como en el de transformación en sus diversos aspectos, comprendiéndose asimismo aquellas Empresas, Centros o Talleres, en los que se lleven a efecto trabajos de carácter auxiliar, directamente relacionados con la Siderometalúrgica, o tareas de instalación, montaje o reparación, incluidos en dicha rama.

También les será de aplicación el presente Convenio, sin perjuicio de su regulación especial en determinados aspectos, por razón de sus peculiares características, a las siguientes actividades:

> Industrias metalúrgicas y de fabricación de envases metálicos y boterio. Será de aplicación exclusiva el presente Convenio cuando en la fabricación de los envases se utilice chapa de espesor superior a los 0,5 milímetros.

> Tendidos de líneas eléctricas.

> Mecánica de óptica de precisión

Quedan excluidas las empresas a las que por razón de sus características especiales les sea de aplicación un convenio específico distinto, así como las dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

Artículo 3º.- Ámbito personal.

El presente Convenio afectará a todos los Trabajadores sea cual fuera su Categoría Profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de las Empresas afectadas, sin mas excepciones que las establecidas por Ley, en su caso.

Artículo 4º.- Ámbito Temporal.

La duración de este Convenio será de un año, iniciándose su vigencia el día 1 de enero de 2011 y finalizando el día 31 de diciembre de 2011

Artículo 5º.- Autodenuncia.

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo Convenio en el primer bimestre del año 2.012 con lo que se entiende automáticamente denunciado el presente Convenio sin necesidad, por tanto, de comunicación, salvo la prevista por la Ley a la Autoridad Laboral de la Provincia.

Artículo 6º.- Obligatoriedad.

El presente Convenio obliga durante todo el tiempo de su vigencia a los Empresarios y Trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, obligando igualmente a aquellas Empresas que en el futuro se instalen en la Capital o Provincia de Teruel, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el artículo 1º.

Artículo 7º.- Unidad de Convenio.

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Artículo 8º.- Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio, en cada caso concreto se estará a lo pactado con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel global de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Artículo 9º.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 10º.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión de Interpretación del presente Convenio, en la que actuará como Presidente el que designen ambas partes. Dicha Comisión quedará integrada por tres vocales titulares representantes de los Trabajadores y otros tres en representación de los Empresarios, de entre los que formaron parte de la Comisión Negociadora del Convenio, firmantes del mismo.

Ostentará el cargo de Secretario de la Comisión un miembro de la misma que será nombrado específicamente para cada sesión. Podrá hacerse uso por cualquiera de las partes de los asesores o expertos que estimen necesarios, que podrán concurrir a las sesiones con voz pero sin voto.

Como funciones de esta Comisión, se señalan las siguientes:

1º.- Interpretación de las cláusulas del presente Convenio.

2º.- Arbitraje encaminado a dilucidar las cuestiones sometidas por ambas partes, que se deriven de la aplicación del mismo.

3º.- Realización de un estudio sobre siniestralidad laboral en el sector del metal con carácter anual, con la finalidad de potenciar las acciones preventivas a favor de la salud de los trabajadores.

4º.- Observancia del cumplimiento de lo pactado, tanto por parte de las Empresas como por parte de los Trabajadores.

5º.- Cualquiera otras cuestiones que en su caso corresponda conocer conforme a la legislación vigente en cada momento en materia de negociación colectiva.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite la mayoría de los miembros de cualquiera de las representaciones actuantes en las deliberaciones como titulares, señalándose al efecto lugar y día. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cada una de las representaciones, siendo la resolución vinculante para ambas partes, si bien no impedirá en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Artículo 11º.- Recibo finiquito.

El recibo de finiquito entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Convenio.

Toda comunicación de cese o preaviso de cese deberá ir acompañado de una propuesta de finiquito en el modelo anterior. Cuando se utilice como propuesta, no será preciso cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Asociación Empresarial Provincial del Metal de Teruel, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que fue expedido.

El trabajador podrá ser asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo finiquito.

En los supuestos de extinción del contrato por voluntad del trabajador, no será de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

La firma por parte del trabajador del recibo de finiquito producirá los efectos liberatorios propios del mismo, sin perjuicio de las cantidades que al trabajador le pudiera corresponder en concepto de atrasos derivados de la aplicación con carácter retroactivo del incremento salarial o de la revisión salarial que pudiera establecerse en el Convenio Provincial de manera posterior, referidos exclusivamente al periodo de tiempo en que el trabajador desempeñó su labor en la Empresa durante el último año.

El cómputo del plazo para solicitar el abono de estos atrasos comenzara a contar a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, del Convenio Provincial o la revisión del mismo que las ocasione.

Articulo 12º Contrato de Formación

El contrato de Formación se regirá por su normativa específica, no pudiendo percibirse una retribución inferior a 21,88 Euros para trabajadores menores de 18 años y de 22,81 Euros para los de 18, en proporción al trabajo efectivo realizado. En el año 2011 se aplicará, si procede, la revisión salarial prevista en el artículo 21 del presente Convenio.

Se regirá por la legislación que resulte de general aplicación en cada momento.

Artículo 13º.- Periodo de Prueba.

Los ingresos en las empresas se considerarán hechos a título de prueba, cuyo periodo no podrá exceder en ningún caso del fijado en la siguiente tabla:

a) Peones y Especialistas, siete días laborables.

b) Profesionales Siderúrgicos y Profesionales de Oficio, quince días laborables.

c) Subalternos, quince días laborables.

d) Administrativos, un mes.

e) Técnicos no titulados y Técnicos titulados, dos meses.

En todo caso, el periodo de prueba quedará interrumpido cuando el trabajador cause baja en la empresa por incapacidad temporal, excepto por causas de accidente de trabajo, en cuyo supuesto, las partes contratantes se remiten a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 14º.- Ceses.

Los trabajadores que cesen voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso.

a) Peones y Especialistas, siete días laborables.

b) Profesionales Siderúrgicos y Profesionales de Oficio, quince días laborables.

c) Subalternos, quince días laborables.

d) Administrativos, un mes.

e) Técnicos no titulados y Técnicos titulados, dos meses.

Los efectos derivados del incumplimiento de la obligación de preaviso son los que se señalan al efecto en el artículo 28 de la Ordenanza aplicable.

Artículo 15º.- Jornada laboral.

Durante el año 2011 la jornada de trabajo efectivo será de 1758 horas anuales, trabajadas en jornada semanal de lunes a sábado. No obstante, en caso de que en el ámbito estatal del sector se estableciera jornada inferior a la citada, se considerará como vigente en este Convenio la establecida en el ámbito estatal.

Las empresas, de acuerdo con la representación legal de sus trabajadores deberán confeccionar, a principios de cada año, un CALENDARIO LABORAL y procederán a la distribución de sus respectivos horarios de trabajo al objeto de acomodarlos a sus necesidades organizativas o de producción, siempre y cuando el computo anual no exceda de lo pactado anteriormente.

Para el caso de que no se elabore un calendario propio en los respectivos centros de trabajo, la Comisión Negociadora, con independencia de los establecidos en el Calendario Laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las dos fechas que sean señaladas como festivas a nivel local, fijará, con carácter orientativo, días festivos de referencia. Tendrán como finalidad determinar las fechas en las que puedan tener lugar los descansos necesarios para dar cumplimiento a la jornada anual pactada.

La empresa podrá de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores o, en el supuesto de no existir dichos representantes, con los propios trabajadores, sustituir las fechas incluidas por otras que resulten más adecuadas en función de las necesidades de la producción, de la costumbre propia del lugar o de los usos observados en la propia empresa.

Los día 24 y 31 de diciembre del 2011, y 5 de enero de 2012 la jornada laboral finalizará a las catorce horas, salvo servicios de guardias o asistencia urgente y aquellos otros casos en los que las exigencias de la producción, a juicio de la empresa, lo desaconsejen. Su cumplimiento no supondrá reducción alguna de la jornada anual pactada.

De común acuerdo, la Empresa y sus Trabajadores podrán acordar la sustitución de los complementos económicos específicos previstos para los puestos de trabajo calificados como tóxicos, penosos o peligrosos, por una reducción de la jornada en porcentaje equivalente, conforme a los términos pactados.

Artículo 16º.- Horas Extraordinarias.

Con el objeto de favorecer la creación de empleo, las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de suprimir la realización de horas extraordinarias habituales.

Serán sin embargo de obligatoria realización las horas extraordinarias que vengan exigidas por causas de fuerza mayor, como prevención y reparación de siniestros y otros daños de carácter urgente o excepcional, así como en los casos de riesgo de pérdida de materias primas.

Las horas extraordinarias estructurales, entendiendo como tales a estos efectos las necesarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, mantenimiento, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, se podrán realizar dentro de los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial prevista por la Ley.

En materia de comunicación de las horas extraordinarias realizadas se estará a lo que prevé la legislación vigente.

Ambas partes estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general.

A estos efectos se estima necesario que se apliquen con el máximo rigor las sanciones previstas en la legislación vigente en los casos de trabajadores no dados de Alta en la Seguridad Social por estar dados de Alta ya en otra empresa.

Para coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los Representantes Legales de los Trabajadores los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en las empresas, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral conforme dispone el artículo 64.4.b del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará falta grave a efectos de su sanción por la Autoridad Laboral.

Los trabajadores que realicen horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor y la Dirección de la Empresa, podrán decidir de mutuo acuerdo que el abono de las citadas horas, en las condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, puede sustituirse por la compensación con un tiempo de descanso retribuido que suponga un descuento de una hora y cuarenta y cinco minutos de la jornada ordinaria de trabajo por cada hora extraordinaria realizada en Lunes, Martes, Miércoles, Jueves o Viernes, y de dos horas si lo fuesen en Sábado, Domingo o Festivo.

Las horas extraordinarias serán retribuidas conforme a lo previsto en los artículos 80 y 56 de la Ordenanza, cuyo texto se considera reproducido en este punto.

Para el año 2011 se acuerda fijar la hora extraordinaria con un valor mínimo de 12,67 Euros. En ningún caso resultará de aplicación en 2011 la revisión salarial prevista en el artículo 21 del presente convenio.

Artículo 17º.- Vacaciones.

Las vacaciones reglamentarias consistirán en treinta días naturales, o la parte proporcional que le corresponda de no ostentar un año de servicio.

Los días de vacaciones establecidas serán retribuidas de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ordenanza Laboral para el Sector, en los últimos noventa días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

El periodo de disfrute se señalará de común acuerdo entre ambas partes.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el Art. 48.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, del 24 de Marzo), se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la Incapacidad Temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En caso de que coincida el período vacacional establecido en el calendario de la empresa con una situación de IT iniciada con anterioridad a dicho periodo, el trabajador tendrá derecho, en los términos establecidos en la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de Junio de 2009, al disfrute de vacaciones en fecha posterior al referido periodo.

Artículo 18º.- Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1).- Quince días naturales en caso de matrimonio.

2).- Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.

3).- Siete días naturales por fallecimiento de cónyuge.

4).- Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, hijos y hermanos.

5).- Dos días naturales por fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos políticos y padres políticos y abuelos políticos.

6.a).- Tres días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos y cónyuge.

6.b).- Dos días naturales en caso de enfermedad grave de abuelos políticos.

6.c).- Dos días naturales en caso de Hospitalización de padres, abuelos, hijos nietos, hermanos, padres políticos, hermanos políticos, cónyuge y abuelos políticos.

6.d).- Por establecerlo el vigente artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores en su número 3 apartado b), el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, dos días por accidente grave o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

7).- En los supuestos contemplados en los números 2, 4, 5 y 6 de este artículo, cuando con tales motivos el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días naturales.

8).- Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres y hermanos.

9).- Un día natural por traslado de domicilio habitual.

10).- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y en cuanto a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en mas del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador perciba una indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario al que tuviera derecho en la Empresa.

11).- Para acompañar al cónyuge o parientes en primer grado de consanguinidad a visitas de Medico Especialista de la Seguridad Social, cuando con tal motivo sea necesario efectuar un desplazamiento al efecto, un día natural al año.

12).- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta medica de Especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el Facultativo de Medicina General, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En caso de asistencia a consulta de medicina general de la Seguridad Social, el trabajador dispondrá de 16 horas al año.

13).- Un día natural por comunión de hijo/a.

14) – Cuatro horas por asistencia a funerales de nueras y yernos.

A efectos de permisos, se reconoce a las parejas de hecho acogidas a la Ley Aragonesa que las regula (Ley 6/99), sin considerar la inscripción en el registro de parejas como matrimonio, a estos efectos.

Artículo 19º.- Permisos no Retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho, sin retribución alguna, a los permisos siguientes:

1).- Los necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un Título académico o profesional.

2).- Por el tiempo necesario para asistencia, cuando ello fuera posible, a juicio de la empresa, a un Curso de Formación Profesional Ocupacional o de perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Los permisos Individuales para la Formación se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de Formación Profesional para el empleo.

3).- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

4).- En caso de matrimonio, enfermedad grave o fallecimiento de parientes, traslado de domicilio, matrimonio de hijos, padres o hermanos, con independencia de los permisos retribuidos establecidos en el artículo 18, se concederán al trabajador por los mismos motivos hasta cinco días naturales mas de licencia cuando el trabajador avise de su pretensión a la Dirección de la empresa con una antelación mínima de 24 horas respecto de la fecha y hora en que debería incorporarse a su puesto de trabajo, para el disfrute del permiso reglamentario, no siendo objeto de retribución el exceso o beneficio citado.

5).- El tiempo necesario, debidamente justificado, para la asistencia a consultas de medicina privada.

6).- Asistencia a funeral de tío carnal.

Artículo 20º.- Salarios.

En el año 2011, los salarios experimentarán un incremento del uno por ciento (1%) respecto a los salarios vigentes en el año 2010, dando lugar a las tablas salariales para el año 2.011 que se adjuntan como Anexo I.

Artículo 21º.- Cláusula de Revisión Salarial.

Para el año 2011, se garantizará a los trabajadores el I.P.C. real resultante a final de año. Esta revisión será con carácter retroactivo a 1 de Enero, y servirá de base para todos los conceptos salariales del Convenio del año siguiente. Esta revisión salarial afectará también al Plus de Transporte (concepto no salarial).

Artículo 22º.- Mínimos salariales Garantizados.

En el supuesto de que el salario establecido para la Categoría Profesional de Peón fuese superado por una dispo0sición superior de general aplicación, se incrementará automáticamente, aplicándose la misma diferencia sobre los salarios base de cada una de las Categorías Profesionales señaladas en el presente Convenio, modificándose las Tablas.

Artículo 23º.- Antigüedad.

La antigüedad consiste en cuatrienios del 4% sobre el salario señalado como vigente en este Convenio, según cada Categoría Profesional.

Artículo 24º.- Nocturnidad.

El trabajo nocturno tendrá un incremento en su retribución equivalente al 35 % del salario base de su respectiva categoría. Considerándose como trabajo nocturno el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Este plus no se percibirá en aquellos casos en que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.

Artículo 25º.- Gratificaciones Extraordinarias Reglamentarias.

Las empresas afectadas por este Convenio, abonarán a sus trabajadores dos gratificaciones extraordinarias durante los meses de Julio y Diciembre, en la cuantía, cada una de ellas, del Salario Convenio designado en la Tabla Salarial anexa y antigüedad, en su caso.

Estas gratificaciones se harán efectivas en la primera quincena de Julio y antes del día 24 de Diciembre. Serán concedidas en proporción al tiempo trabajado y practicándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 26º.- Plus de Asistencia.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al percibo en el 2011 de la cantidad de 3,20 Euros por día efectivamente trabajado, incluyéndose en este concepto el periodo de vacaciones reglamentarias.

Artículo 27º.- Plus de Transporte.

En concepto de Plus de Transporte, se abonará a los trabajadores afectados por el presente Convenio, sea cual fuera su Categoría Profesional, la cantidad de 2,23 euros por día laborable durante 2011.

Artículo 28º.- Compensación por trabajo fuera del centro.

Con el fin de compensar los gastos que se produzcan a los trabajadores que excepcionalmente y con carácter no habitual, deban realizar desplazamientos para efectuar reparaciones fuera de sus centros de trabajo y tal traslado se efectúe en vehículo de la empresa, se abonará en el año 2011 un importe de 1,33 euros por cada hora de permanencia fuera del lugar de trabajo, siempre que el mismo sea superior a una hora y que la distancia a recorrer exceda de 4 kilómetros a contar desde el centro de trabajo, y se supere el casco urbano de la población.

No vendrán obligadas a abonar el citado importe aquellas empresas dedicadas a instalaciones, montajes y conservación, mantenimiento o revisión de instalaciones, maquinaria o aparatos en general.

Artículo 29º.- Dietas.

En concepto de Dietas, y para aquel personal que con arreglo a la Ley tenga derecho a su percibo, se abonará un importe de 16,51 euros por media dieta y 38,53 euros por dieta completa en el año 2011, sin que resulte de aplicación, en ningún caso,

la revisión prevista en el artículo 21 del presente convenio.

No obstante, en el caso de que los gastos ocasionados al trabajador por los conceptos anteriores fueran superiores a las cantidades establecidas, el empresario abonará al trabajador la totalidad de estos, previa justificación.

Artículo 30º.- Indemnización por muerte o incapacidad permanente y Gran Invalidez

Con independencia de las prestaciones a las que el trabajador o sus beneficiarios tengan derecho a cargo de las previsiones generales reguladas por Ley, las empresas garantizarán a los trabajadores comprendidos en este Convenio y durante la vigencia del mismo, el abono de una indemnización de 31.000 euros, para el año 2012, en los casos de muerte, incapacidad permanente total o absoluta o Gran Invalidez para todo tipo de trabajo, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

A tal fin, las Empresas suscribirán la correspondiente Póliza de Seguros con Compañía legalmente constituida.

En caso de muerte, la citada indemnización será percibida por los beneficiarios del t0rabajador o, en su defecto, por su viudo/a o derechohabientes.

Los derechos reconocidos en este artículo se extenderán, en su caso, a las parejas de hecho acogidas a la Ley 6/1999 de Parejas estables no casadas de Aragón, y, en consecuencia, inscritas en el Registro previsto en su artículo 2º.

Artículo 31º.- Ropa de Trabajo.

Se proveerá a todos los trabajadores de dos buzos o monos de trabajo al inicio del año. Cuando sea necesario un tercero, el trabajador estará obligado a devolver la prenda usada.

Si se causara baja definitiva en el primer trimestre del año, se devolverá la ropa entregada.

Artículo 32.- Revisión Médica.

Se mantiene la obligación de que las Empresas sometan a revisión médica anual a todos los trabajadores a su servicio, siendo a sus expensas dicha prestación. La fecha y lugar concretos serán determinados por la Dirección de la Empresa.

Artículo 33º.- Cursillos.

En materia de formación sobre prevención de riesgos laborales, las partes se remiten a lo dispuesto en el articulo 19 y concordantes de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresas programarán cursos de perfeccionamiento de sus trabajadores en materia de formación sobre prevención de riesgos laborales conforme a las anteriores disposiciones legales.

Artículo 34º.- Derechos Sindicales.

A requerimiento de los Trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales, las empresas con más de 250 trabajadores descontarán de la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. Las Empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante un periodo de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la Representación Sindical de la Empresa, si la hubiere.

Se garantizara la acumulación de Horas Sindicales dentro de la misma Empresa con una planificación anual y entre trabajadores de la misma candidatura.

En lo no previsto expresamente en el presente articulo, las partes se remiten a la Legislación Vigente en la materia.

Artículo 35º. Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo.

En los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, el trabajador percibirá durante el período de baja, y con un máximo de seis meses, un complemento del 15% de su base reguladora, adicional a la prestación de la Seguridad Social, siempre que no hubiera recargo de prestaciones por el mismo hecho reconocido en resolución administrativa o judicial. Queda excluido del abono de este complemento el accidente que se produzca “in itinere”.

Se procederá al abono del complemento con carácter de anticipo cuando acaezca el hecho, si bien en este supuesto, si se declara “a posteriori” el recargo de prestaciones, se realizará el descuento en su retribución de la cantidad percibida por el citado complemento.

Este complemento se abonará a partir de la firma de este Convenio.

Artículo 36º.- Fomento de la Contratación Indefinida.

La conversión de contratos temporales en indefinidos se regirá por la normativa que resulte de general aplicación en cada momento.

Artículo 37º.- Contratación Eventual.

La duración máxima del contrato por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos previsto en el artículo 15.1b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones de desarrollo, será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En caso de que se concierte por un plazo inferior a doce meses podrá ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

Artículo 38º.- Empresas de Trabajo Temporal.

A partir del 1 de Enero de 2011 , las empresas afectadas por el presente Convenio no podrán efectuar en promedio anual más del 12 % de las jornadas (de ocho horas) que realicen todos los trabajadores de su plantilla (con cualquier clase de contrato laboral, exceptuando los trabajadores procedentes

de E.T.T.), a través de trabajadores contratados mediante Empresas de Trabajo Temporal.

Artículo 39º.- Contrato de Relevo.

El contrato de relevo se regirá por lo dispuesto en el Artículo 12 punto 6º del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo.

Artículo 40º.- Suspensión del Contrato de trabajo por paternidad.

El derecho del trabajador a la suspensión del contrato de trabajo por paternidad se regirá, en todos sus extremos, por lo dispuesto en el Artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores introducido en el mismo por la Disposición Adicional décimo primera. Once de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el Anexo III del presente Convenio se reproduce íntegramente el texto del referido Artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

Cláusula Adicional 1º.- COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Esta Comisión actuará de conformidad con el Acuerdo Estatal del sector del Metal (B.O.E. 20-3-2009), firmado por CONFEMETAL, CC.OO Y U.G.T.

Dicha Comisión tendrá carácter paritario y se compondrá de un máximo de 3 vocales por cada una de las representaciones firmantes del Convenio.

De entre sus trabajos se realizará un estudio de las categorías profesionales existentes en el Convenio de cara a suprimir aquellas que puedan considerarse obsoletas, así como una adecuación a los grupos profesionales recogidos en el citado Acuerdo Estatal del Sector del Metal.

Cláusula Adicional 2º.- COMISIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Ambas partes firmantes, con la finalidad de potenciar las acciones en favor de la creación y mantenimiento del empleo estable en el sector, acuerdan proceder a la constitución de una Comisión de Empleo y Formación, con las funciones que oportunamente acuerden.

Cláusula Adicional 3º.-SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse al III Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón.

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el III ASECLA.

Cláusula Adicional 4ª

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica en la redacción existente en el momento de su derogación, que se da por introducida en este convenio, y aquellas normas de general aplicación vigentes en el sector, legales o convenidas.

Cláusula Adicional 5ª.- FALTAS Y SANCIONES

En materia de faltas y sanciones será de aplicación el Código de Conducta Laboral que figura en el Acuerdo Estatal del Sector del Metal (BOE 20-3-2009), Capítulo IV, al igual que lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en las demás leyes y disposiciones complementarias.

Cláusula Adicional 6ª.-CLÁUSULA DE DESCUELGUE PARA EMPRESAS EN PÉRDIDAS.

Se regirá por la legislación que resulte de general aplicación en cada momento.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2011 CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA PARA LA PROVINCIA DE TERUEL	
	PROVISIONALES 2011 1%
Grupo 1: Personal Obrero	Euros/día
PERSONAL NO CUALIFICADO	
Peón Ordinario	32,60 euros
Especialista	33,37 euros
Mozo de Almacén	33,37 euros
PERSONAL DE OFICIO	
Oficial 1ª y Of. Siderom. 1ª	35,81 euros
Oficial 2ª y Of. Siderom. 2ª	34,83 euros
Oficial 3ª y Of. Siderom. 3ª	33,64 euros
Grupo 2: Personal Subalterno	Euros/Mes
SUBALTERNOS	
Listero	1.031,82 euros
Almacenero	1.019,80 euros
Pesador	993,16 euros

Vigilante	976,75 euros
Encargado Vigilante	1.048,20 euros
Ordenanza	970,67 euros
Telefonista	981,19 euros
OTROS PROFESIONALES DE OFICIO	
Chofer de turismo	1.063,64 euros
Chofer de camión	1.073,55 euros
Chofer de grúas móviles	1.073,55 euros
Chofer de máquinas automóviles	1.073,55 euros
PERSONAL DE ECONOMATO	
Dependiente	1.031,67 euros
Ayudante	1.028,60 euros
Mozo	977,55 euros
Grupo 3: Personal Administrativo	
Jefe Administrativo	1.356,48 euros
Oficial 1ª Administrativo	1.177,75 euros
Oficial 2ª Administrativo	1.107,76 euros
Auxiliar Administrativo	1.023,00 euros
Cajero	1.177,75 euros
Viajante	1.177,75 euros
Grupo 4: Personal Técnico	
TECNICOS TITULADOS	
Titulado Grado Superior	1.642,26 euros
Titulado Grado Medio	1.582,75 euros
Ayudante Técnico Sanitario	1.153,90 euros
TÉCNICOS DE TALLER	
Jefe de Taller	1.349,12 euros
Maestro de Taller	1.196,92 euros
Encargado	1.097,20 euros
TÉCNICOS DE OFICINA	
Delineante	1.302,80 euros
Topógrafo	1.302,80 euros
Ayudante de Topógrafo	1.177,75 euros
Ayudante de Delineante	1.177,75 euros
TÉCNICOS DE LABORATORIO	
Jefe de Laboratorio	1.390,57 euros
Analista	1.153,90 euros
Auxiliar Analista	1.023,00 euros
TÉCNICOS DE OFICINA DE ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA DEL TRABAJO	
Técnico de Organización	1.302,80 euros
Auxiliar Técnico de Organización	1.053,11 euros
FORMACIÓN MENOR 18 AÑOS	21,88 euros
FORMACIÓN MAYOR 18 AÑOS	22,81 euros
PLUS ASISTENCIA	3,20 euros
PLUS TRANSPORTE	2,23 euros
COMPENSACIÓN	1,33 euros
MEDIA DIETA	16,51 euros
DIETA COMPLETA	38,53 euros
HORA EXTRAORDINARIA	12,67 euros

CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA LA INDUSTRIA
SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2011
MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO
ANEXO II

D. .....

Que ha trabajado en la empresa ....., desde ..... hasta ..... con la Categoría de ..... declaro que he recibido de ésta la cantidad de ..... euros en concepto de liquidación total por mi baja en dicha Empresa.

Quedando así liquidado e indemnizado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

En ....., a ..... de ..... de .....

(1): SI NO

El trabajador (1) usa de su derecho a que este presente en el acto de la firma un representante de los trabajadores en la empresa.

Este documento tiene una validez de quince días naturales contados desde la fecha de su expedición por la Asociación Empresarial Provincial del Metal de Teruel.

Fecha de expedición:

Firma y sello.

Este documento no tendrá validez sin el sello y firma de la Asociación Empresarial Provincial del Metal de Teruel, o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción diferente de los impresos originales que se encuentran disponibles en la citada Asociación.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA LA INDUSTRIA
SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2011
ANEXO III

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Artículo 48 bis. Suspensión del contrato de trabajo por paternidad

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1d) de este Ley, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 44.292

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN

EDICTO

MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social. Accidentes de Trabajo - 000634/2011 a instancias de FRATERNIDAD-MUPRESPA (MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y EN-

FERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275) contra DARIF AHMED, ASERRADERO GUADAJABA SLU, INSS y TGSS en el que, por medio del presente se cita a DARIF AHMED y ASERRADERO GUADAJABA SLU, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27-6-12 a las 11'30 horas horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón, a veintiséis de julio de dos mil once.-El Secretario Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 44.306

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE TERUEL PARA EL AÑO 2011.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 48 de la Constitución Española establece que:

"Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

El Ayuntamiento de Teruel, a través de su Concejalía de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos de equipamientos, técnicos y económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades por colectivos de jóvenes.

Por ello, se hace precisa la aprobación del pertinente acto administrativo que habilite y haga posible la concurrencia de las Asociaciones y particulares que, reuniendo los requisitos legales exigidos, materialicen dicha participación, haciendo, en definitiva, que el interés público municipal salga beneficiado al complementar los correspondientes Servicios Públicos Locales en tal competencia.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2.002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

A tal efecto, la concesión de subvenciones destinadas a promover y apoyar la participación juvenil en la ciudad de Teruel se regirá por las siguientes bases, y en lo no establecido en ellas será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, concederá subvenciones para el fomento de la participación juvenil; se fija a tal efecto una cuantía máxima global de 2.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 337.48900.

Segunda.- Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades de interés general que propicien la participación juvenil, estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa, dando desarrollo a lo dispuesto sobre medidas de fomento en el art. 31 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, Ley 1/2002, de 22 de marzo.

Tercera.- Las subvenciones se concederán a:

a) Las asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel que realicen actividades destinadas a los jóvenes del término municipal de Teruel.

b) Otras entidades y/o asociaciones no específicamente juveniles que careciendo de interés lucrativo desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo.

Cuarta.- Actuaciones objeto de subvención:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el ejercicio anual del 2011 y destinadas a la población juvenil del municipio de Teruel.

Los programas y proyectos deberán desarrollarse en el ámbito del término municipal de Teruel, y respetarán, tanto respecto al tipo de actividades como en la edad de sus destinatarios. Con carácter excepcional se aceptarán propuestas que se desarrollen fuera del mismo, siempre que afecten mayoritariamente a vecinos de Teruel capital y su objeto sustantivo no constituya una intervención en el territorio o en el medio natural, sino una actuación de naturaleza educativa, recreativa y convivencial.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas de actividades a realizar durante el año 2011, y destinadas a la población juvenil del municipio de Teruel.

a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del Asociacionismo juvenil

b) Programas de animación sociocultural

c) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.

d) Actividades de ocio y tiempo libre

e) Acciones de formación y asesoramiento en actividades, funcionamiento y gestión de asociaciones juveniles.

f) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

Tendrán carácter prioritario y preferente a efectos de valoración aquellos programas destinados a la prevención de riesgos mediante el desarrollo de actividades de ocio alternativo y saludable de forma continuada, sobre todo, los fines de semana.

Quedan excluidos los programas referidos a:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.

b) Actividades propias de las Asociaciones Deportivas.

c) Viajes.

d) Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra Normativa correspondiente a cualquier otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

e) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o respecto de las cuales haya sido suscrito el oportuno convenio de colaboración.

f) Y, en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Juventud.

Quinta.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como pendientes de realización. Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Sexta.- Los criterios preferentes de concesión de subvenciones y de valoración de los proyectos presentados tendrán en cuenta, fundamentalmente y sin que ello suponga conceder a los que a continuación se refleja carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

1.- El grado de aceptación por el Ayuntamiento del proyecto en función de la respuesta prevista.

2.- El interés social del mismo.

3.- El coste/usuario.

4.- El nivel alcanzado por esa actividad en años anteriores (en caso de haberse realizado).

5.- El desarrollo del programa por personal con capacidad técnica en relación al proyecto presentado.

Séptima.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte o la totalidad de los gastos de los programas. El otorgamiento de las mismas tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

El acuerdo de concesión indicará la actividad o actividades para las que se otorga la subvención, al objeto de facilitar la fiscalización, a fin de comprobar que las facturas presentadas como justificación económica se corresponden a la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida la Sra. Concejala Delegada de Juventud, según modelo que se une como Anexo I a las presentes Bases.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

En el supuesto de asociaciones, clubes, centros educativos y asociaciones de padres de alumnos, la formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de dichas entidades ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

1.- En el supuesto de asociaciones, clubes, y asociaciones de padres de alumnos, fotocopia del documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.- En el supuesto de personas físicas, documento municipal acreditativo del empadronamiento de las mismas en el municipio de Teruel.

3.- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

4.- Original o copia compulsada de declaración jurada indicando encontrarse el solicitante al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto por el artículo 13-2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre. A tal efecto, se une a las presen-

tes bases, como Anexo II, 2 modelos de dicha declaración jurada; el interesado deberá de rellenar el que proceda según su situación.

5.- Original o fotocopia compulsada de documento extendido por entidad bancaria acreditativo del número de cuenta y su titularidad, extendido en el año 2.011.

En todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, por parte del Ayuntamiento de Teruel deberá emitirse certificación acreditativa de que la persona o entidad no es deudora de la Hacienda Municipal.

Novena.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

La presente convocatoria se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios Municipal, y un extracto de la misma en el periódico Diario de Teruel.

Décima.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente. En todo caso, la omisión del Anexo I, así como la no presentación del Anexo II o inadecuación en su presentación, tendrán carácter insubsanable, excluyéndose automáticamente la solicitud.

Si la documentación complementaria de carácter administrativo que se exige según lo dispuesto en la base octava, estuviere ya en poder de la Administración Municipal al obrar en el expediente de inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones, no será necesaria la presentación de la misma, siempre que no hubiere sufrido modificación alguna.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Decimoprimera.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por una Comisión de Selección que estará compuesta como se detalla a continuación:

-Vocales funcionarios o trabajadores municipales (con voz y sin voto):

*El Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

*La Sra. Interventora General Acctal., o funcionario en quien delegue.

*La Animadora Sociocultural de Juventud quien actuará además como Secretario de la Comisión.

*Vocales funcionarios o trabajadores municipales (con voz y voto):

*Un representante de cada grupo político municipal.

*La Sra. Concejala Delegada de Juventud, quien actuará como Presidente de la Comisión, y que tendrá a su vez el carácter de representante de su grupo político municipal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de otorgamiento, se habrá emitido informe por la Sra. Animadora Sociocultural de Juventud, señalándose en dicho informe la valoración de los criterios de otorgamiento de subvención respecto de cada uno de los proyectos o cantidades a subvencionar.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las personas y entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

Decimosegunda.- Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación de las presentes bases.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas. Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención General Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

Decimotercera.- Las Asociaciones, Entidades o particulares subvencionados quedan obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la presente convocatoria:

1.- Hacer constar en toda la documentación, información o publicidad que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

2.- Admitir la presencia de inspección de la actividad por parte de la Concejalía de Juventud.

3.- Realizar, a título de contraprestación, cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno, una actividad relacionada con la que ha sido objeto de la subvención.

4.- Informar a la Concejalía de Juventud de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancial-

mente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo, especialmente por lo que se refiere a las variaciones respecto a las fechas de inicio y fin que constan en la solicitud. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.

5.- Deberán presentar cuanta documentación les sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

Decimocuarta.- En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

El plazo para el otorgamiento de subvenciones con arreglo a las presentes bases no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Decimoquinta.- Finalizado el proyecto, las entidades o particulares subvencionados mediante esta convocatoria, deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar de modo correcto a este Ayuntamiento un 30% más de la cantidad otorgada en concepto de subvención. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento asumirá como máximo en concepto de subvención el 70 % de la cantidad justificada. En ningún caso se abonará una mayor cantidad de la concedida como subvención. Todo ello como garantía de que el Ayuntamiento no asume la totalidad del gasto.

Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto fijada en el modelo estandarizado de justificación y, en cualquier caso, antes del día 30 de noviembre del año 2.011, salvo para aquellas subvenciones que se hayan concedido a proyectos a desarrollar en el mes de noviembre y diciembre de 2.011, en cuyo caso, y excepcionalmente, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2.012. Para aquellos supuestos en que los proyectos subvencionados ya se hubieran realizado en el momento de acordarse el otorgamiento de la subvención, el plazo de un mes contará desde la fecha de notificación del acuerdo de concesión.

La justificación económica de los gastos realizados se hará mediante la cumplimentación y presentación en el Registro Municipal del modelo de justificación de subvenciones que se facilitará a los beneficiarios junto con el acuerdo de concesión. A dicha justificación se acompañarán facturas originales y/o copias debidamente compulsadas, correctamente emitidas conforme a las disposiciones del artículo 6 del Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales, debiendo constar en las mismas los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su precio total, indicando base imponible e I.V.A. o bien la expresión I.V.A. incluido.
- Lugar y fecha de emisión.

También podrán ser admisibles como justificantes del gasto "Recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dicho recibí no tenga la condición de empresario o profesional y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas. En los "Recibís" deberán figurar los datos siguientes:

- Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su precio total.
-Lugar y fecha de su emisión.

Es recomendable adjuntar a las facturas los justificantes de pago, que consistirán, en el caso de las transferencias bancarias, en el documento acreditativo de la entidad bancaria, y en el caso de los pagos en efectivo, deberá constar en la misma factura la expresión Pagado o Recibido con el sello y firma del proveedor correspondiente.

A los efectos de facilitar el cumplimiento del deber de justificar, se facilitará por el Ayuntamiento a los beneficiarios de las subvenciones un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal.

En cualquier caso, no se admitirán facturas o recibís por importe inferior a 6,01 Euros.

La documentación aportada será revisada por el Ayuntamiento de Teruel para su posterior conformidad.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y cuantas aclaraciones crea convenientes y oportuno sobre dicha documentación. El beneficiario estará obligado a su cumplimiento en el plazo máximo de diez días hábiles y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar no válida la documentación justificativa respecto de la que se requiere subsanación.

El importe otorgado se abonará, una vez que la documentación justificativa presentada a través del Registro Municipal, se considere correcta. En los

casos en que la Intervención General Municipal no considere correcta la justificación, será la Junta de Gobierno Local la que se pronuncie sobre la procedencia del abono.

Decimosexta.- El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la no presentación del modelo de justificación estandarizado a que se refiere la Base decimoquinta, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

La falta de justificación por parte de los beneficiarios de los proyectos subvencionados impedirá que, en el ejercicio siguiente, sean beneficiarios de otra subvención por proyectos con el mismo contenido, salvo acreditación de la imposibilidad de justificar la subvención concedida.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Decimoséptima.- Se excluyen de la convocatoria que se rige por las presentes bases, las peticiones de subvención para proyectos que en la cuantía de petición al Ayuntamiento no superen los 200,00.- Euros.

No se concederá más de una petición de subvención, presentada por el mismo solicitante, aunque los proyectos sean diferentes. Del mismo modo el solicitante que reciba una subvención dentro de bases no podrá recibir otra fuera de bases por el mismo o diferente proyecto.

Para estas subvenciones las personas o entidades solicitantes a las que el Ayuntamiento podrá subvencionar serán las mismas que las detalladas en la cláusula tercera de las presentes bases.

Estas subvenciones serán concedidas directamente por la Junta de Gobierno Local, previo informe si así se estima de la Comisión Municipal Informativa correspondiente. En el acuerdo que se adopte se hará constar el proyecto concreto para el que se concede dicha subvención. En el expediente que se tramite al efecto deberá constar solicitud del interesado, NIF o CIF del mismo, propuesta motivada del Concejal Delegado Juventud e informe del Sr. Técnico de Juventud.

Su pago queda condicionado a la presentación en el Registro Municipal de la justificación económica de la cantidad otorgada, mediante facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas y debidamente emitidas conforme a la legalidad vigente. A los efectos de facilitar el cumplimiento del deber de justificar, se facilitará por el Ayuntamiento a los beneficiarios de las subvenciones un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal. Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del proyecto fijada en el modelo estandarizado de justificación, plazo de un mes que se contará desde la fecha de la notificación del acuerdo de concesión para aquellas subvenciones que se concedan a proyectos ya finalizados en el momento de acordarse el otorgamiento de dicha subvención. En cualquier caso, opera como plazo límite de la justificación el día 30 de noviembre de 2.011, salvo para aquellas subvenciones que se hayan concedido para proyectos a desarrollar en el mes de noviembre y diciembre de 2.011, en cuyo caso, y excepcionalmente, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2.012. Asimismo es de aplicación a estas subvenciones la base decimoquinta y decimosexta.

Disposición Adicional.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONOS: _____

CÓDIOGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: _____

Nº DE REGISTRO DE ASOCIACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

D.N.I.: _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
Como representante de la Entidad DECLARO que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
En _____, a ___ de _____ de 2011
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
Fdo.:_____
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
1.- Titulo del Proyecto:
_____
2.- Descripción de la actividad:
1. Objetivos previstos
2. Público al que se dirige
3. Fecha de inicio
4. Fecha de finalización
5. Horarios
6. Número de participantes
7. Medios materiales
8. Evaluación

Presupuesto:

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL		TOTAL	

CUANTÍA SOLICITADA:_____
OTRAS SUBVENCIONES:_____
Teruel, a ___ de _____ de 2011
Fdo: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA
Cumplimentar uno de los dos modelos, según proceda:
MODELO 1:
D. ....., en nombre propio, o en su calidad de representante de la entidad denominada ..... y como ..... (indicar el cargo que se ostenta en dicha entidad), y con DNI número ....., declara bajo juramento:
Que él mismo o bien la entidad a la que representan, en su caso, el día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto por el artículo 13-2) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
Teruel, a ..... de 2011
Firmado .....
MODELO 2:
D. ....., en nombre propio, o en su calidad de representante de la entidad denominada ..... y como ..... (indicar el cargo que se ostenta en dicha entidad), y con DNI número ....., declara bajo juramento:

Que él mismo o bien la entidad a la que representan, en su caso, se encuentra EXENTO/A de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto por el artículo 13-2) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a ..... de 2011

Firmado .....

Núm. 44.303

ESCUCHA

D. FRANCISCO JAVIER CARBÓ CABAÑERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA.

La Sala de Gobierno, ha dispuesto que se participe a este Ayuntamiento la vacante del cargo de Juez de Paz TITULAR y SUSTITUTO de este Municipio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 5.2 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por lo que en virtud del art. 5.1 del citado Reglamento, SE CONVOCA.

La vacante del cargo de Juez de Paz TITULAR y SUSTITUTO del Municipio de Escucha a los posibles interesados que reúnan los requisitos del art. 1 ap. 2 del Reglamento.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas del Ayuntamiento.

Escucha, 18 de octubre de 2011.-El Alcalde, Francisco Javier Carbó Cabañero.

Núm. 44.135

ALFAMBRA

Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de octubre de 2011, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el procedimiento para la adjudicación de la gestión de las instalaciones Bar, Mantenimiento, Limpieza y Control de Billetaje de las Piscinas Municipales de Alfambra, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación), el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación para la adjudicación del citado contrato, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el Pliego.

1º.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Alfambra.

2º.- Objeto del contrato: La gestión del servicio de Bar, Mantenimiento, Limpieza y Control de Billetaje de las Piscinas Municipales de Alfambra, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

-Tramitación: Ordinaria.

-Procedimiento: Abierto.

-Forma: Oferta económicamente más ventajosa – varios criterios de adjudicación.

4º.- Canon a satisfacer por el concesionario: 1.000 € al alza.

5º.- Garantías: No se exige garantía provisional. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al importe de una anualidad.

6º.- Obtención de información y documentación: Ayuntamiento de Alfambra. Horario de 8,00 a 1,00 horas, y hasta las 15,00 horas los lunes, martes y jueves. C/ Estudio 21. Teléfono: 978 770 025. Fax: 978 770 550.

7º.- Plazo de presentación de ofertas: Quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento en el horario ya citado. En caso de presentación de ofertas por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío comunicándolo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecido como plazo de presentación.

8º.- Apertura de plicas: ver pliego de cláusulas administrativas.

9º.- Perfil del contratante:

https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/

Alfambra, 10 de octubre de 2011.-El Alcalde, Francisco Abril Galve.

Núm. 44.185

EL POBO

Se ha solicitado autorización especial y licencia de obras por parte de D. Javier Martín Pérez, en nombre y representación de TUROL CONSULTIG, S.L. para Rehabilitación de Masía Santa Ana (Zona de Actuación 1) en el municipio de El Pobo, polígono 69, parcela 505, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Amador Guillén Plumed, con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 29 de junio de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, que-

dan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sección Teruel del "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

El Pobo, 10 de octubre de 2011.-El Alcalde, Álvaro Casas Liberos.

Núm. 44.239

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por medio del presente se hace pública Resolución de Alcaldía de 5 de octubre de dos mil once con el siguiente contenido:

Aprobada por Resolución de 29 de julio pasado la modificación de la Oferta de empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008 y por la cual se dejo sin efecto la oferta de dos plazas de Oficial de Policía Local, por medio de la presente, RESUELVO:

"Revocar y dejar sin efecto la Resolución de esta Alcaldía de 28 de julio de 2010 por la que se procedió a aprobar las bases que han de regir la selección de dos Oficiales de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, mediante promoción interna y proceder a su convocatoria, así como las convocatorias para su provisión publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón" de 15 de junio de 2011 y "Boletín Oficial" de la provincia de 14 d junio de ese mismo año".

Alcañiz, siete de octubre de dos mil once.-El Secretario, (ilegible).

Núm. 44.244

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la Relación Anexa, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para hacerles saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por abandono de vehículos en la vía pública, conforme se detalla en la Relación Anexa. Los citados expedientes obran en la UNIDAD DE SANCIONES de la Policía Local de Alcañiz, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación ó proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si no se presentan alegaciones, esta notificación tendrá carácter de Propuesta de Resolución.

Caso de que alguno de los relacionados en el anexo no sea el propietario del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a la Oficina Instructora el nombre y domicilio del mismo, dentro del plazo de diez días, advirtiéndoles que, si no se lograse la identificación del mismo, podrá verse Ud. Obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que procedan.

El importe de la sanción individual es de 601,02 €.

Forma de pago: Ingreso en alguna de las cuentas corrientes bancarias que a continuación se indican, expresando claramente el número del expediente:

Ibercaja 2085-3903-31-0300012828.
CAI 2086-0604-29-0700000465.
BSACH 0049-2313-64-1110114390.

Alcañiz, 7 de octubre de 2011.-El Alcalde, (ilegible).

RELACIÓN ANEXA				
Nº EXPE.	**MATRÍCULA**	**MARCA**	**MODELO**	**TITULAR**
1113-285	TE-1366-E	FORD	TRANSIT C 407	Lazrak Mohammed

Núm. 44.234

VALDERROBRES

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo común, para hacerse saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por infracción de normas de tráfico, conforme se detalla en la Relación Anexa. Los citados expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento (Secretaria o Alcaldía u Oficinas Municipales-departamento instructor) de Valderrobres.

Identificación de conductor.- Caso de que alguno de los relacionados en el Anexo no sea el conductor del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a dicha unidad instructora el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores deberá facilitar una copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del RDL 339/90 que aprueba la Ley de Seguridad Vial) del mismo, dentro del plazo de quince días naturales, advirtiéndole que, si no se lograse la identificación del mismo, podrá verse obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que proceda, y que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al art.: 65.5j) del RDL 339/90, de 2 de marzo.

PAGO DE LA MULTA: EL IMPORTE DE LA MULTA SE REDUCIRÁ EN UN 50% SI REALIZA EL PAGO DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA, abonando el importe en el número de cuenta del BSCH 0049 2620 08 1310075600, indicando el número de expediente o boletín.

Si efectúa el pago con reducción se tendrá por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Art. 80 RDL 339/90). El procedimiento abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el Art. 65, aptdos. 5 h) y 6 RDL 339/90.

ALEGACIONES Y PRUEBAS: Podrán formularse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, citando el número de expediente o boletín (Art. 81.1 RDL 339/90). Caso de no presentarse ni abonar el importe en plazo el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia (Art. 81.5 RDL 339/90). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (Art. 90 1 RDL 339/90).

El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el art. 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación. Podrá consultar su saldo en www.dgt.es

Valderrobres, 10 octubre 2011.-El Alcalde, Carlos Boné Amela.

NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	NOMBRE	LOCALIDAD	PUNTOS	SANCIÓN	
M-001/2011	8969 BTV	EVA CARLOTA PELAYO DANIELS	VILLAVICIOSA DE ODÓN		90 €	L

Valderrobres, 10 octubre 2011.

Núm. 44.237

SANTA CRUZ DE NOGUERAS

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 05 de octubre de 2011, se acordó someter a exposición pública los documentos que integran el Documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Santa Cruz de Nogueras (Teruel) y el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental, al objeto de que en un plazo de DOS MESES, desde su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

El Documento de Avance, junto a la información anexa, podrán ser examinados en las dependencias municipales, los miércoles de 10.00 h a 14.00 horas.

Santa Cruz de Nogueras, 13 de octubre de 2011.-El Alcalde, Gregorio Gurría Mateo.

Núm. 44.236

HÍJAR

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 4 de octubre de 2011, se aprobó la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble, sito en la calle carretera de Zaragoza nº 1 de Híjar, dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público de Casa Cuartel y Bomberos, al que estaba afecto y cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Conforme determina el artículo 177 de la Ley de Administración Local de Aragón, así como artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Ofi-

cial" de la provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Híjar, 10 de octubre de 2011.-El Alcalde, Luís Carlos Marquesán Forcén.

Núm. 44.255

VILLAFRANCA DEL CAMPO

OFERTA DE EMPLEO AÑO 2011.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL CAMPO.

PROVINCIA: TERUEL.

CORPORACIÓN: VILLAFRANCA DEL CAMPO.

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 15-10-2011, en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

NIVEL DE TITULACIÓN EXIGIDA: Profesor.

- Denominación del Puesto: PROFESOR DE ADULTOS.
- Num. Vacantes: 1.
- Sistema de acceso: Concurso.

NIVEL DE TITULACIÓN EXIGIDA: Certificado Estudios Primarios.

-Denominación del Puesto: Albañil.

-Número de Vacantes: 1.

-Sistema de acceso: Oferta a la Oficina de Empleo.

NIVEL DE TITULACIÓN EXIGIDA: Certificado Estudios Primarios.

-Denominación del Puesto: Peón.

-Número de Vacantes: 1.

-Sistema de acceso: Oferta a la Oficina de Empleo.

Villafranca del Campo, 15 de 10 de 2011.-El Alcalde, Miguel Ángel Navarro Andrés.

Núm. 44.267

VILLASTAR

Debiendo proveerse el cargo de Juez de Paz Sustituto de Villastar, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial, y el art. 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. del 13/07/1985), se abre un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento, todas aquellas personas que, estando interesadas en cubrir la vacante, reúnan los siguientes requisitos:

I.- Ser español, mayor de edad.

II.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial:

-Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

-Estar condenado por delito doloso, a no ser que se haya obtenido rehabilitación.

-Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte acto de sobreseimiento.

-No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

III.- No estar incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial.

Lugar de presentación de solicitudes:

-Ayuntamiento de Villastar.

-Plaza Cuatro Esquinas, 1.

-44130-Villastar (Teruel).

-Tfno.: 978 680 100.

Villastar, 21 de septiembre de 2011.-El Alcalde, José Ramón Martín Romero.

Núm. 44.269

LAS PARRAS DE CASTELLOTE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	23.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	61.433,33
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.100,00

6	INVERSIONES REALES	121.450,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.250,00
	TOTAL PRESUPUESTO	224.733,33

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	16.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	32.033,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	117.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	224.733,33

PLANTILLA DE PERSONAL:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	GRUPO:	COMPLEMENTO DE DESTINO:
SECRETARÍA – INTERVENCIÓN	A-2	NIVEL 21

2.- PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	Nº DE PLAZAS:	OBSERVACIONES:

3.- PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	Nº DE PLAZAS:	OBSERVACIONES:
CONVENIO INAEM (PEÓN)	1	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Parras de Castellote, 17 de octubre de 2011.-El Alcalde, José Bolivar Franco.

Núm. 44.259

MONTALBÁN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2011 se adjudicó el contrato de obras consistentes en FASE Nº 3. PROYECTO DE PABELLÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Construcción de edificio público multiservicios.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 67.796,61 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 67.796,61 euros. Importe total: 80.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: quince días a contar desde la recepción de la notificación de adjudicación.

c) Contratista: PROMOCIONES ALTOGRA S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 67.796,61 euros. Importe total: 80.000 euros.

Montalbán, 18 de octubre de 2011.-El Alcalde, Manuel Javier Navarro Gascón.

Núm. 44.258

MONTALBÁN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2011 se adjudicó el contrato de obras consistentes en MEJORA DE VÍAS URBANAS. CALLE SOLANAS Y BARRIO PEÑASROYAS, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Mejora de Vías Urbanas (Saneamiento y Pavimentación).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 109.322,03 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 109.322,03 euros. Importe total: 129.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: quince días a contar desde la recepción de la notificación de adjudicación.

c) Contratista: PROMOCIONES ALTOGRA S.L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 109.322,03 euros. Importe total: 129.000,00 euros.

Montalbán, 18 de octubre de 2011.-El Alcalde, Manuel Javier Navarro Gascón.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

44.302.-Escucha.-Ordenanza municipal de fomento de la convivencia ciudadana, de las conductas cívicas y de la protección de espacios públicos.

44.260.- Olba.- Ordenanzas Modificadas: -Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por cementerio. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

44.264.-San Agustín.-Ordenanzas Modificadas: -Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado. -Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

44.283.-Valderrobres.-Modificación, imposición y ordenación de las Ordenanzas Fiscales municipales para el año 2012.

44.285.-Mezquita de Jarque.-Ordenanza municipal general, por la que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

44.266.-Monforte de Moyuela, año 2010.

Presupuesto Municipal

44.263.-La Cuba, año 2011.

44.235.-Nogueras, año 2010.

Modificación de Créditos

44.238.-Vinaceite, núm. 1/2010.

Expediente de Modificación Presupuestaria

44.231.-Bádenas, núm. 1/2010.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €
Trimestral impreso: 100,00 €
Venta Ejemplares:
Número suelto 0,30€/ página impresa
Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra
* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop